



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

El apoderado judicial de la parte demandada, presenta Incidente de Nulidad dentro del presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovido por RAFAEL DAVID SUAREZ POVEDA contra la señora LILIA MARIA BARRETO RIVAS, aludiendo la falta de competencia de este Despacho Judicial para conocer de este asunto, desconociendo el ilustre litigante que esta causal no se encuentra enlistada en el artículo 133 del C.G.P. como anulatoria del proceso, por lo tanto dando aplicación al inciso 4 del artículo 135 de la misma norma, se rechazará de plano la solicitud de nulidad allegada.

Por lo anterior, se ordenará que por Secretaría, vencido el término de ejecutoria de esta providencia, se devuelva el expediente principal al despacho para continuar con el respectivo trámite procesal.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR de Plano el presente Incidente Nulidad promovido por el apoderado de la parte demandada, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUELVASE por Secretaría el expediente principal al despacho, una vez cobre ejecutoria esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
P. DIVORCIO 2020-172

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Familia 002
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eaaac2fa1656995260326c0023b61297dbf35fef0bf226a7ab15a13d43fbe7b**
Documento generado en 23/08/2021 04:00:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>